



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

4312/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del dos de octubre del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido admitido la solicitud de Información N°4312, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el [REDACTED] con Número de Documento de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **"1) Definición institucional del término consulta express (usado en las áreas de emergencia del instituto para un tipo de consulta médica). 2) Enumeración de las normas o documentos donde se encuentre dicha definición."** hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

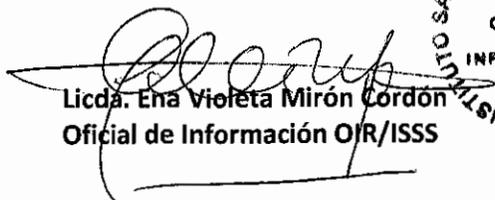
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección Regulación Técnica en Salud, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, dicha jefatura manifestó que la Consulta Express es un término para nombrar la consulta diferida (color verde) y que aparece descrito como tal en el Sistema de Emergencia médica (dominio informático), a través de cual se brinda atención en un área física fuera de emergencia, generalmente en la consulta externa. A su vez informó que actualmente está pendiente de oficialización la Normativa de Emergencia del ISSS y este término como tal no se menciona y es sustituido por el nivel de riesgo azul, el último de los niveles del triage, por tanto no hay al momento un documento oficial o información oficiosa que describa dicho término.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Hágase del conocimiento del peticionario la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese, por medio del correo electrónico proporcionado por el solicitante


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

